CONTRATO DE OBRA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ Y HILMON MERCHAN SUAREZ

CONTRATO No:	**217-SAMC-2023.**
CONTRATISTA:	**HILMON MERCHAN SUAREZ**
C.C:	No. 91.210.294 de Bucaramanga
DIRECCION:	Florencia Caquetá
TELEFONO:	3134534688
EMAIL:	hilmon7020@hotmail.com
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.
OBJETO:	**"CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS MONOTRIFILARES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA".**
VALOR:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($52.649.970 M/CTE.), IVA incluido.**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber, **PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.341.614 expedida en La Montañita – Caquetá, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el período constitucional 2020 – 2023, según Acta de Posesión 286 del 19 de diciembre del 2019, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, el señor **HILMON MERCHAN SUAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.210.294** de Bucaramanga y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Obra el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el marco constitucional y legal previsto en la Norma Superior consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, preceptos que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **2.** Que el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. **3.** Que debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. **4.** Que, tratando de materializar los citados mandatos constitucionales, reforzados con el Artículo 209 superior, para el cuatrienio 2020 – 2023 la Administración Municipal apoyada en su hoja de ruta «Juntos por una Montañita Líder», ha establecido en sus diferentes secciones metas de resultado que hacen parte del progreso del Municipio, donde desde cada dependencia y Secretaría se deben adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos. **5.** Que el Municipio de La Montañita – Caquetá requiere contratar las diferentes obras, bienes y servicios; para lo cual es necesario contar con un vehículo automotor, con el propósito de hacer eficiente la prestación de los servicios por parte del alcalde y los funcionarios de la administración municipal. **6.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Contratante está direccionada a lograr solución a sus objetivos rectores de carácter constitucional, legal y social; en aras del goce de los derechos de la población montañitense, por lo tanto, se hace necesario contar con vehículo automotor para recorrer el territorio municipal y

FIRMA ORIGINAL PABLO ZAPATA 10 POPULAR 2023

que permita el traslado eficiente del mandatario municipal. **7.** Que, para el cumplimiento de sus objetivos, es requerimiento esencial que la Entidad Territorial cuente con el servicio de alquiler, para con ello suplir de forma ágil dichos servicios de manera que no se paralice la gestión de la Administración Municipal, tarea ésta que se puede desarrollar por medio de personal adecuado e idóneo. **8.** Que el Municipio de La Montañita – Caquetá, a través de la Oficina de Contratación desarrolló los respectivos estudios, documentos y actuaciones previas. **9.** Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. **10.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente anualidad. **11.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el Literal h) del Numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de contratación correspondiente, de forma que una vez presentada su propuesta fue aprobada por EL MUNICIPIO, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de alquiler, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.-** "CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS ELECTRICAS MONOTRIFILARES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA". **CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - a. Obligaciones a Cargo del Contratista:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista: a) Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados. b) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. c) Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra. d) Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. e) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al municipio o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. f) Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. g) Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, Carrera 5 Calle 4 Esquina Frente al Parque Principal Teléfono: (57) (8) 4300170 contactenos@lamontanita-caqueta.gov.co ejecución y liquidación del Contrato. 9. Notificar al municipio en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. h) Notificar al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. i) Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. j) Presentar los documentos que le solicite el Supervisor. k) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. l) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato. m) Cumplir el Código de Ética del Municipio. n) Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor. **b. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. 1.-** Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. **2.-** Vincular a la ejecución de la obra, un cien por ciento (100%) del personal no calificado a personas de EL MUNICIPIO. **3.-** Mantener al frente de la obra al director de Obra, el cual decidirá con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **4.-** Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. **5.-** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. **6.-** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA ... 2023

personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. **7.-** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. **8.-** Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. **c. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción. 1.-** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.-** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **3.-** Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **4.-** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. **5.-** La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al municipio por estos hechos. **d. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.** a) Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual y de acuerdo con la norma técnica de calidad que le sea aplicable. b) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. c) Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico. d) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. e) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social o el supervisor. f) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. g) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, el municipio o la comunidad. h) Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el municipio, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier supervisor del espacio público, entre otros. i) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. j) Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra. k) Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los Documentos del Proceso Contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constara en acta. l) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros. m) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. n) Entregar al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.as. **e. Obligaciones de información. 1.-** Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el municipio, el supervisor o de los organismos de control. **2.-** Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el supervisor. **3.-** Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones

tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. **4.-** Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del supervisor. Los responsables de mantener al día este diario serán los residentes de obra. **5.-** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación. **6.-** Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor, al momento de iniciar el Contrato, y se desmontará quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. Actividad que está incluida en el rubro de administración del presupuesto del Contrato. **f. Obligaciones de calidad de la obra (auto control):** El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. **g. Obligaciones a Cargo del Municipio:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Exigir que la obra sea de óptima calidad. 3. Pagar al contratista el valor respectivo una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios; de conformidad con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 4. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas. 6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación, infraestructura y las Tic del municipio de La Montañita – Caquetá. 8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($52.649.970 M/CTE.), IVA incluido.** El Municipio pagará el valor del contrato de obra que resulte del presente proceso de selección, de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja: 1. Un pago anticipado del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado por la entidad. 2. Pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión. 3. Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este desembolso se realizará conforme a la liquidación del contrato. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de los requisitos contemplados para el efecto. La ejecución de la obra o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditado, en ningún caso, al giro del municipio. **Parágrafo Segundo:** El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. De acuerdo con el cronograma de obra propuesto por el contratista, quien presentará en cada cuenta de cobro un informe detallado ante la supervisión del cabal cumplimiento del avance de la obra, en consecuencia, la administración municipal en un plazo máximo de dos días, no imputables al plazo definitivo del contrato, declara el cumplimiento o no de lo propuesto, haciendo efectivas las multas si llegare a darse el incumplimiento y así sucesivamente hasta la terminación del plazo de ejecución de la obra. **CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El proyecto se encuentra localizado y se ejecutara en la zona rural del Municipio de La Montañita departamento del Caquetá, de acuerdo a la Resolución 605 de 25 de septiembre de 2023 y Resolución 626 de 4 de octubre de 2023, (anexas a este documento), donde se especifica los beneficiarios de la obra. **CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee

FIRMA ORIGINAL
PABLO EMILIO ZAPATA
ALCALDE POPULAR
2020 - 2023
La Montaña de La Nueva Caquetá

para ejecutar el objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos aprobado para el presente Periodo Fiscal, al Articulo Presupuestal 2.

SECTOR:	2 – GASTOS DE INVERSIÓN		
FUENTE:	002-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN		
ARTICULO:	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
PROGRAMA:	2102 – CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		
BPIN	2023184100005		
SECTOR:	3 – INVERSION RECURSOS DEL BALANCE		
FUENTE:	016 – ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION		
ARTICULO:	2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION		
PROGRAMA:	2102 – CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		
BPIN	2023184100005		
CDP	263	**VALOR DEL CDP:**	**$52.650.000,00**
FECHA DE EXPEDICION	26/06/2023	**FECHA VIGENCIA**	2023

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. -** De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Montañita – Caquetá establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. La Supervisión estará a cargo a través del funcionario que el Ordenador del Gasto delegue y quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **7.** Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente contrato al MUNICIPIO para que a través de acto administrativo motivado imponga en calidad de multas, sanciones diarias sucesivas equivalentes al Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas por parte de EL CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar la parte incumplida, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, mismo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni que pueda ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a LA CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA ALCALDE POPULAR 2020 - 2023

generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria proceden los recursos de ley, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. -** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.
Devolución del pago anticipado	100% del valor total del pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN. - EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN. -** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES. -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y se haya efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. -** Cuando surjan motivos posteriores a la suscripción del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

FIRMA ORIGINAL PABLO ZAPATA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. -** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal; **2.** Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE. -** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por ella, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. Además, se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por la Oferente; **b.** El Estudio Previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION. -** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los Procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato que resultare, se ha determinado, para todos los efectos, que el domicilio contractual es la ciudad de La Montañita – Caquetá.

FIRMA ORIGINAL PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES ALCALDE POPULAR 2020 - 2023 Alcaldía de La Montañita Caquetá

Para mayor constancia, se firma en Dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la cabecera Municipal de La Montañita – Caquetá, el veintinueve (29) del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO;

PABLO EMILIO ZAPATA NICHOLLES
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA;

HILMON MERCHÁN SUAREZ
C.C. 91.210.264 de Bucaramanga
Contratista

Revisó
Cristian Andrés Rodríguez Collazos
R.L.S. Faro Asesores S.A.S.
asesoría Contractual